

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0965 DE 2023

(02 NOV 2023)

“Por la cual se reconoce a los mejores servidores públicos de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor servidor público de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2022, y se otorgan unos incentivos no pecuniarios”

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1567 de 1998, la Resolución No. 750 de 2021, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece: *“Programas anuales: las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.*

Que el artículo 29 del Decreto Ley 1567 de 1998, determina: *“Planes de incentivos: Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman (...)”*

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, señala que: *“Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral (...)”*

Que el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015, indica lo siguiente:

“Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

- 1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.*
- 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.*
- 3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación”.*

Que el artículo 29 del Acuerdo Colectivo suscrito el 08 de agosto de 2022, determina que:

“Los estímulos pecuniarios y no pecuniarios dados por ser funcionario del año, será de un (1) funcionario por nivel y se le otorgará un reconocimiento no pecuniario de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La administración premiará en iguales condiciones y niveles a los funcionarios que se encuentran en provisionalidad.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0965** DEL **02 NOV 2023**

"Por la cual se reconoce a los mejores servidores públicos de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor servidor público de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2022, y se otorgan unos incentivos no pecuniarios"

La superintendencia actualizará los actos administrativos, reglamentará y dará a conocer los parámetros públicamente a tener en cuenta para la escogencia a mejor funcionario en cada una de las modalidades de vinculación".

Que el numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución No. 750 de 2021, señala respecto a las funciones del Comité de Capacitación, Bienestar, Estímulos e Incentivos, y del Equipo de Apoyo, lo siguiente:

"Seleccionar al mejor funcionario de Carrera Administrativa por cada nivel jerárquico, al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, al mejor funcionario provisional por cada nivel jerárquico, al mejor gerente público y a los mejores equipos de trabajo, de acuerdo con la reglamentación vigente. Dirimir los empates en la selección de los mejores empleados y de los equipos de trabajo según el procedimiento establecido".

Que el día 15 de septiembre de 2023, el Comité de Capacitación, Bienestar, Estímulos e Incentivos, y del Equipo de Apoyo, formalizó la elección de los mejores servidores de carrera, de nombramiento provisional, en los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor funcionario de libre nombramiento y remoción, con base a los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Resolución No. 750 de 2021, que reza:

"Mejores funcionarios:

- a) *Demostrar calificación numérica entre 95 y 100 puntos, nivel sobresaliente, en la última evaluación de desempeño definitiva en firme correspondiente al año de postulación. Se tendrá en cuenta los formatos de evaluación de desempeño destinados para tal fin, según el tipo de vinculación laboral: libre nombramiento y remoción carrera administrativa y provisionales, porcentaje de ponderación equivalente al setenta por ciento (70%).*
- b) *No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos cinco (5) años a la postulación. El ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye como causal de exclusión de este, porcentaje de ponderación equivalente al veinte por ciento (20%).*
- c) *Acreditar un tiempo de servicio en la Superintendencia del Subsidio Familiar no inferior a un (1), porcentaje de ponderación equivalente al diez por ciento (10%)".*

Que de acuerdo al cumplimiento de los anteriores requisitos, se eligieron los siguientes servidores públicos:

NIVEL	SERVIDOR PÚBLICO ELEGIDO
Asistencial Provisional	Hermann David Acero Mesa
Técnico Carrera Administrativa	Adriana Josefina Salazar Forero



RESOLUCIÓN NÚMERO **0965** DEL **02 NOV 2023**

"Por la cual se reconoce a los mejores servidores públicos de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor servidor público de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2022, y se otorgan unos incentivos no pecuniarios"

Técnico Provisional	Wilmer Samuel Rico Vargas
Profesional Carrera Administrativa	María Fernanda Marín Vásquez
Profesional Provisional	Erika Lorena Durán Omaña
NIVEL	SERVIDOR PÚBLICO ELEGIDO
Libre Nombramiento y Remoción	Jessica Paola Parra García

Que el Comité de Capacitación, Bienestar, Estímulos e Incentivos, y del Equipo de Apoyo, aprobó reconocer a los servidores públicos elegidos, un incentivo no pecuniario consistente en un bono redimible en programas de turismo social, equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como lo establece el acuerdo sindical por el desempeño demostrado en el ejercicio de sus funciones para la vigencia 2022.

En consecuencia este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como los mejores servidores públicos de carrera administrativa, nombramiento en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como de libre nombramiento y remoción para la vigencia 2022, a los siguientes servidores públicos:

NIVEL	SERVIDOR PÚBLICO ELEGIDO
Asistencial Provisional	Hermann David Acero Mesa
Técnico Carrera Administrativa	Adriana Josefina Salazar Forero
Técnico Provisional	Wilmer Samuel Rico Vargas
Profesional Carrera Administrativa	María Fernanda Marín Vásquez
Profesional Provisional	Erika Lorena Durán Omaña
NIVEL	SERVIDOR PÚBLICO ELEGIDO
Libre Nombramiento y Remoción	Jessica Paola Parra García

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR un reconocimiento no pecuniario consistente en un bono redimible en programas de turismo social, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.320.000)** a cada uno de los servidores públicos, el cual deberá hacerse efectivo dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR esta resolución a los servidores públicos aquí mencionados, divulgando su contenido en el correo interno institucional.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0965** DEL **02 NOV 2023**

"Por la cual se reconoce a los mejores servidores públicos de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor servidor público de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2022, y se otorgan unos incentivos no pecuniarios"

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la cartelera y en la página web de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **02 NOV 2023**.

PEREZ CASAS Firmado digitalmente
LUIS GUILLERMO por PEREZ CASAS
LUIS GUILLERMO

LUIS GUILLERMO PERÉZ CASAS
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Wilson Alexander Uribe Serna - Profesional GGTH
Aprobó: Nini Johanna Sandoval Jaime - Coordinadora GGTH
Revisó: Claudia Lorena Cortés Arias - Secretaria General (E)
Fernando Villalobos Gaitan - Profesional Especializado GGTH

